

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
N° 013-2021-GG-SBC

Cañete, 03 de febrero de 2021.

VISTOS:

El Informe N° 282-2021-SBC/GG-AOI de fecha 04.01.2021 del encargado del Área de Obras e Infraestructura de la SBC, sobre entrega de liquidación de obra; e Informe N° 037-2020-ECON-SBC-M del 05.10.2020 del encargado del Área de Economía, sobre liquidación financiera de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMEDOR ADULTO EN RIESGO MI PEQUEÑO HOGAR, DEL DISTRITO DE SAN VICENTE – PROVINCIA DE CAÑETE – LIMA";

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1411, señala que las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera. Las Sociedades de Beneficencia son creadas por Ley, previo informe favorable del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y se encuentran bajo su rectoría;

Que, de conformidad a lo previsto por el numeral 11.1 del artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1411, la Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio de la Sociedad de Beneficencia. Está a cargo de un/a Gerente General designado por el Directorio; disponiendo el inciso k) Suscribir resoluciones, contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, se regula la ejecución de obras públicas por administración directa, en la que se establece que la Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse resulte igual o menor al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá de reflejarse en la liquidación de obra;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 001-2020-GG-SBC de fecha 03 de enero de 2020, se aprobó el Expediente Técnico de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMEDOR ADULTO EN RIESGO MI PEQUEÑO HOGAR, DEL DISTRITO DE SAN VICENTE – PROVINCIA DE CAÑETE – LIMA", por el valor referencial de S/ 18,000.00 (DIECIOCHO MIL Y 00/100 SOLES), bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa;



Que, mediante Informe N° 282-2021-SBC/GG-AOI de fecha 04.01.2021 el encargado del Área de Obras e Infraestructura de la SBC, entrega liquidación de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMEDOR ADULTO EN RIESGO MI PEQUEÑO HOGAR, DEL DISTRITO DE SAN VICENTE – PROVINCIA DE CAÑETE – LIMA", en donde en sus conclusiones señala que, la obra se encuentra concluido y en pleno funcionamiento, cumpliendo con su finalidad del proyecto, y que la liquidación de la obra arroja un monto de S/ 810.03 soles a favor de la entidad; teniendo como gastos realizados por concepto de bienes y servicios el importe total de S/ 17,189.97 (Diecisiete mil ciento ochenta y nueve con 97/100 soles); asimismo mediante Informe N° 037-2020-CONTAB-SBC-M del 05.10.2020, el C.P.C. Teodor Camilo Escriba Casavilca, encargado del Área de Contabilidad y Presupuesto, informa sobre la liquidación financiera ejecutada en la obra en mención por un importe total de S/ 17,189.97 (Diecisiete mil ciento ochenta y nueve con 97/100 soles); reportando un ahorro para la entidad de S/ 810.03 soles;

Estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con lo previsto en la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, que regula la ejecución de obras públicas por administración directa, y el Decreto Legislativo N° 1411;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación Técnica y Financiera de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMEDOR ADULTO EN RIESGO MI PEQUEÑO HOGAR, DEL DISTRITO DE SAN VICENTE – PROVINCIA DE CAÑETE – LIMA", por el monto total de S/ 17,189.97 (Diecisiete mil ciento ochenta y nueve con 97/100 soles), ejecutada bajo la modalidad por Administración Directa, y reportando un ahorro para la entidad de S/ 810.03 soles

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR culminado la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMEDOR ADULTO EN RIESGO MI PEQUEÑO HOGAR, DEL DISTRITO DE SAN VICENTE – PROVINCIA DE CAÑETE – LIMA", bajo la modalidad por administración directa, debiéndose cerrar el expediente respectivo y enviarse al archivo correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER de conocimiento de las Áreas pertinentes de la entidad SBC para conocimiento y fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

SBC SOCIEDAD BENEFICENCIA
DE CAÑETE

Lic. Juana Teresa De La Cruz Franco
GERENTE GENERAL

